Modifica el Código Penal para tipificar el delito de robo por medio de engaño o amenazas

Boletín N°12243-07

I.- IDEAS GENERALES.

Sin dudas la seguridad ciudadana se ha erigido en las últimas décadas, en uno de los asuntos más importantes en materia pública a nivel nacional. El incremento de los delitos de mayor connotación social, como el robo, el homicidio, representan elementos nefastos en toda sociedad que requieren del actuar decidido de las autoridades competentes en la materia a efectos de hacer más eficiente esta lucha permanente contra la delincuencia que actualmente experimenta nuestro país.

En este sentido, el presente proyecto de ley, no ofrece terminar con este problema, pero sí apunta al establecimiento de un figura que en la actualidad no reviste caracteres de delito, pero que se ha ido utilizando con mayor frecuencia por parte de los hechores de delitos de robo en sus diversas modalidades.

En efecto, tales mecanismos delictuales conllevan no sólo al robo de especies lo que se traduce en un problema de seguridad ciudadana, sino también introduce en nuestras relaciones interpersonales mayores niveles de escepticismo, desconfianza en el otro, situación sumamente dañina para el cuerpo social.

De esta manera, las amenazas, puestas en escenas destinadas a defraudar a las personas, constituye un nefasto precedente que debe ser combatido con todas las herramientas que el derecho nos otorga como legisladores.

Las nuevas formas que asume la criminalidad en nuestro país, requieren de una respuesta acorde de las autoridades nacionales y, pensamos que en este ámbito los legisladores tenemos mucho que aportar en torno al establecimiento de mecanismos legales tendientes a hacer más efectivas, desde el punto de vista jurídico, los esfuerzos anti delincuencia en Chile.

Así las cosas, cada día observamos en los medios de comunicación nuevas formas delictivas. Los llamados "*el cuento del tío*", puestas en escena destinadas a atemorizar, defraudar, hacer caer en error a las víctimas, son algunos ejemplos de nuevas modalidades delincuenciales y que debemos combatir con todo el rigor de la ley.

El engaño o puestas en escena destinada a infundir temor en las víctimas para efecto de defraudarla, se ha erigido, como hemos visto, en modus operandi que apuntan a la creatividad de los delincuentes, quienes con ánimo de obtener dinero de las víctimas establecen todo un mecanismo destinado a engañar a la víctima y de esta manera obtener algún rédito económico, generalmente a través de alguna transferencia electrónica.

II.- CONSIDERANDO.

1. Que, la escasa regulación y tipificación de acciones destinadas a inducir temor y defraudar a una persona, se traducen en la existencia de la más absoluta impunidad de los hechores de estas conductas, quienes realizan estas defraudaciones, manifestando a la víctima por ejemplo que “algún familiar se encuentra en poder de secuestradores” u otras artimañas, que en muchas ocasiones sólo son amenazas o puestas en escenas de los victimarios manifestando un total desprecio por la víctima, por lo que su conducta debe ser efectivamente sancionada.

2. Que, frente a estas circunstancias, nos parece que en nuestra legislación existe un sensible vacío legislativo, que debe ser resuelto y pensamos que este proyecto apunta en esa dirección. Por ello, los diputados firmantes de esta moción estamos de acuerdo en torno a establecer una figura tendiente a incrementar las sanciones por estos graves actos y en consonancia con ello, promover a su represión.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo indicado el presente proyecto de ley establece la tipificación de un delito autónomo que asume la calidad de modalidad del delito de robo el engaño a una persona a través de amenazas o puestas en escena destinadas a defraudarla.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Incorpórese un nuevo párrafo II bis en el Código Penal intitulado "*Del robo por medio de engaño o amenazas*" incluyendo un nuevo artículo 439 bis de acuerdo al siguiente texto:

"***El culpable del delito de robo por medio de amenazas y engaños destinados a inducir temor a la víctima para su consumación será castigado con la pena de presidio mayor en sus grados mínimo a máximo"***

GUSTAVO SANHUEZA D.

DIPUTADO